Nota DNC N° 8551 /2021

Asunción, 12 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355294
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1466-18 Obtención de Precios de Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de Todo el Territorio Nacional
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE))
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que no se verifica, la fecha ni la hora en la firma digital de la máxima autoridad. Solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes.
2. Observamos que el proceso es un contrato abierto por cantidades, sin embargo, en las documentaciones remitidas no se verifica la cantidad a ser ampliada.
3. Verificamos que los ítems a ser ampliados sufrieron reajustes, al respecto, consultamos a la Convocante si consideró dichas variaciones para la presente modificación. La consulta es realizada debido a que en los antecedentes no se observa los precios unitarios de los ítems a ser ampliados. Solicitamos subsanar.
4. Solicitamos a la Convocante realizar las gestiones pertinentes de manera a que el código de contratación corresponda al monto efectivamente adjudicado, considerando la reevaluación realizada.
5. Recordamos a la convocante que la normativa vigente aplicable a los contratos abiertos es la **Resolución DNCP Nº4576/2020,** que abroga la **Resolución DNCP Nº844/18.**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)